

Resolución Exenta de  
Acreditación de Pregrado N°469:  
Programa de Formación  
Pedagógica para Licenciados y  
Profesionales de la Universidad  
del Desarrollo.

Santiago, 30 de abril de 2019.

En la sesión ordinaria N°1314 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 22 de enero de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

#### **I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N° 417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N° 963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

#### **II. CONSIDERANDO:**

1. Que, la Agencia Acreditadora de Chile acreditó al Programa de Formación Pedagógica para Licenciados y Profesionales, impartida por la Universidad del Desarrollo, en sus sedes Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial, por un período de seis años, con vigencia hasta el 11 de diciembre de 2018.

2. Que, la Institución presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 25 de junio de 2018, el Informe de Autoevaluación del Programa de Formación indicado, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Enseñanza Media con mención (Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero Inglés, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Filosofía, Biología, Física, Química, Artes Visuales, Artes Musicales, Religión, Artes Escénicas y Tecnología).
3. Que, mediante resolución exenta APP N° 077-18, del 31 de julio de 2018, se dio inicio al proceso de acreditación del Programa mencionado en el numeral anterior.
4. Que, los días 07, 08 y 09 de noviembre de 2018, el Programa indicado fue visitado por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 20 de diciembre de 2018, para su conocimiento y observaciones.
6. Que, con fecha 07 de enero del 2019, la Comisión recibió, de parte de la Universidad del Desarrollo, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1314 del 22 de enero del 2019, a la que asistió un representante del comité mixto conformado por integrantes de tres de los comités de área: Humanidades, Ciencias y Educación Física, Artes y Música. Este efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

### **III. Y, TENIENDO PRESENTE:**

8. Que, del proceso evaluativo llevado a cabo, se constata que el Programa indicado presenta las siguientes características, desglosadas a continuación:

## Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

### **Propósitos**

El Programa es de prosecución de estudios para licenciados y profesionales. Sus propósitos se articulan con los de la Facultad de Educación y de la Institución; asimismo son coherentes con la visión y misión de la Universidad.

Para medir su cumplimiento se han definido objetivos e indicadores susceptibles de verificación.

### **Integridad**

Existe normativa para regular los diferentes ámbitos del quehacer del Programa. Cuenta, además, con el apoyo y valoración institucional, lo que facilita su funcionamiento.

La normativa legal exige el cumplimiento de determinados requisitos para acceder a este tipo de programas. La Institución ha aceptado excepcionalmente estudiantes que no cumplen estos requisitos, bajo la figura de “matrícula condicional”. Si bien la Institución está en condiciones de evitar situaciones similares en el futuro, es preciso asegurar con mayor estrictez el cumplimiento de requisitos legales.

La Carrera ofrece trece menciones. Cada una de estas menciones presenta requerimientos específicos en materia de recursos. Estos requerimientos no son satisfechos por igual en todas las menciones, como se indicará más adelante.

### **Perfil de Egreso**

El perfil de egreso del Programa se ajusta a un modelo de formación por competencias y se organiza en tres áreas de formación. Considera los estándares propuestos para la formación de profesores en educación media y otras definiciones del medio externo.

En el perfil de egreso se incorporan las distinciones correspondientes a cada mención que se ofrece.

El monitoreo del perfil se realiza a través de la información del desempeño de los estudiantes durante su trayectoria académica; así como de la

evaluación de las competencias de acuerdo al nivel de logro definido para las mismas.

### **Plan de Estudios**

El Programa contempla un año de duración dividido en dos semestres. Se declara que la duración del mismo puede extenderse a dos años, según las necesidades de los estudiantes, aunque no hay evidencias sobre evaluación y desarrollo formativo de este tipo de situaciones.

Hubo una revisión y reformulación del Programa el año 2017. Se declara que, se hace al menos una revisión anual del plan de estudios.

En el plan actual se consideran actividades teóricas y prácticas, con asignaturas de didáctica en ambos semestres. Las prácticas se realizan en los establecimientos donde se desempeñan los estudiantes o bien en centros educacionales en convenio.

### **Vinculación con el medio**

Existen políticas institucionales orientadas a la vinculación con el medio externo.

El Programa participa en actividades de vinculación de carácter bidireccional que cuentan con el presupuesto respectivo para ello. Dichas actividades han aportado a fortalecer la docencia y contribuido a la formación de los estudiantes.

### Dimensión Condiciones de Operación

#### **Organización y Administración**

Hay normas que regulan todo el funcionamiento del Programa, y dispone de los recursos financieros que garantizan su viabilidad.

La administración del Programa está a cargo de una dirección, con colaboración de otras unidades. Dispone, también, de plataformas informáticas de gestión e información que apoyan el desarrollo de esta labor.

El personal técnico y de apoyo es adecuado y suficiente.

### **Personal Docente**

El Programa declara un plantel de alrededor de 20 docentes que apoyan el desarrollo del plan de estudios. De ellos, 17 están asignados por una jornada menor a 22 horas. La falta de estabilidad laboral de los docentes que participan en el Programa no asegura su permanencia en el tiempo. Falta reforzar la jerarquización de los docentes ligados al Programa.

No se observa la existencia de un núcleo de alta dedicación y permanencia que se haga cargo del desarrollo y la sustentabilidad del programa, así como de la realización de actividades distintas de la docencia, pero necesarias para el enriquecimiento de esta, como investigación formativa y vinculación con el medio.

Sobre el 80% de los docentes cuenta con grado de magíster y un docente tiene grado de doctor.

Cabe señalar que el Programa no dispone de didactas especialistas en las disciplinas según las menciones ofrecidas.

### **Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje**

La infraestructura con la que cuenta el Programa es adecuada para el desarrollo de las actividades asociadas al plan de estudios. Se cuenta con una sala de modelamiento y ensayo de prácticas que apoya el proceso formativo. Sin embargo, falta de equipamiento dispuesto para Física y Química lo que limita el desarrollo de metodologías experimentales que fortalezcan la formación de los futuros profesores.

Algunas de las menciones ofrecidas exhiben recursos bibliográficos insuficientes y desactualizados para atender las necesidades propias de estas, tal es el caso de Filosofía, Música y Religión.

Las instalaciones cuentan con condiciones de accesibilidad universal.

### **Participación y Bienestar Estudiantil**

Los estudiantes cuentan con instancias de participación acorde al contexto del Programa, el cual incorporó estudiantes en el comité de autoevaluación.

Se proporciona la información oportuna en relación a los beneficios y mecanismos de apoyo disponibles.

### **Creación e Investigación por el Cuerpo Docente**

La Institución cuenta con políticas orientadas al desarrollo de investigación académica.

Falta desarrollar actividades académicas en el Programa orientadas a la producción investigativa de los docentes.

### **Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación**

#### **Efectividad y Resultados del Proceso Formativo**

La Universidad está adscrita al Sistema Único de Admisión (SUA) y dispone de mecanismos y políticas en tal ámbito.

Si bien los criterios de admisión para el Programa son claros y precisos, durante el año 2018 hubo algunos ingresos que hicieron excepción a dichas normas, situación reconocida por la Institución. En 2018, ingresaron 48 estudiantes al Programa.

Hay una evaluación diagnóstica inicial al ingreso de cada cohorte, y los estudiantes rinden la Evaluación Nacional Diagnóstica. La tasa de titulación teórica y oportuna entre las cohortes 2013 y 2016 se ha movido entre el 80 y 70%. La tasa acumulada está sobre el 90%.

#### **Autorregulación y Mejoramiento Continuo**

El Programa cuenta con un Plan de Mejora con sus respectivos indicadores.

Si bien se reconoce avance en los mecanismos de autorregulación, los antecedentes del Programa fueron remitidos de manera tardía para el inicio del proceso de acreditación, lo que implica que permaneció un período sin acreditación.

#### **Conclusiones**

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

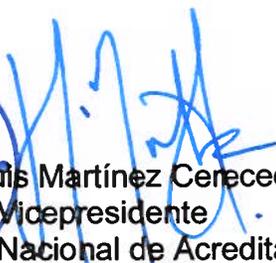
- El Programa considera los estándares correspondientes y otros requerimientos externos, tanto para la definición del perfil de egreso como del plan de estudios.
- Cuenta con docentes calificados para implementar el plan de estudios; sin embargo, no se observa un núcleo de alta dedicación y permanencia que se haga cargo del desarrollo y sustentabilidad de la Carrera. Por otra parte, entre los docentes del Programa, no hay didactas especialistas en las disciplinas asociadas a las trece menciones ofrecidas.
- En general se cuenta con las condiciones de operación necesarias para implementar el plan de estudios, salvo para algunas de las menciones ofrecidas, en las que se observan déficit de bibliografía o de equipamiento.
- Las condiciones de ingreso al Programa están normadas institucionalmente; no obstante, se constataron excepciones que podrían afectar el cumplimiento de las exigencias legales definidas para las carreras de Pedagogía.
- Falta desarrollo de investigación y material para la docencia en los docentes que participan en el Programa.
- Los antecedentes del Programa, para dar inicio al proceso de acreditación, no se presentaron con la debida antelación. No resguardar dichos plazos, generó un período sin la acreditación requerida.

#### **IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que Programa de Formación Pedagógica para Licenciados y Profesionales de la Universidad del Desarrollo en su sede Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
10. Que, la Comisión ha decidido acreditar al Programa indicado por un plazo de dos años, entre el 22 de enero de 2019 y el 22 de enero de 2021.
11. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación,

que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

12. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
13. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
14. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.
15. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



José Luis Martínez Cerceda  
Vicepresidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación

JLM/PBS/LCS/PTN